INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0501017491	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80082531-4	Asegurado: SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
Domicilio: TTE. PEDRO VILLAMAYOR ESQ. TEOFILO DEL PUERTO	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
02/08/2021	00:00 hs. de 07/08/2021	24:00 hs. de 07/08/2022	366	VER ESPECIFICACIÓN

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Iturbe Nº 1047 casi Tte. Fariña, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.636.371
I.V.A. s/Prima	363.637
Premio	4.000.008
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	4.000.008

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

24-0002	Según Res.: 226/98	Fec. 21/07/1998

Agente: DE SANTIS, MARIO LUIS
Dir.: PASTOR FILARTIGA 1455
Matrícula: 748 Tel: (0971) 204 407

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		4.000.008
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/08/2021	4.000.008
TOTAL		4.000.008

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de internet:
https://intercontinental.com.py/automoviles/

Dr. MARIO A. MODICA
Gerente General

Vanessa C. Ramírez
Gerente Administrativo

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 0501017491
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: AUTOMOVIL
Motor:
Chapa: BEP 934
Marca y Modelo: RENAULT SYMBOL EXPRESSION
Chassis: 8A1LBM525AL359704
Destinado a: USO DE LA INSTITUCION
Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)
Año Fab.: 2009
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta una suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.290.637
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 persona a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2 o mas personas a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños o roturas causados a cosas de Terceros a consecuencia de accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ADICICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
SEGUN ESPECIFICACION, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
Total Acc.:	2.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, tomándose de la base el valor del automóvil en el momento del robo, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.290.637

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo: CAMIONETA
Motor:
Chapa: BHY 526
Marca y Modelo: HYUNDAI SANTA FE
Chassis: KMHSH81XCBU759503
Destinado a: USO DE LA INSTITUCION
Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)
Año Fab.: 2011
Bonific.: 0 %

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Vanessa C. Ramirez
Gerente Administrativo

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 0501017491
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta una suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.635.657
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 persona a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2 o mas personas a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños o roturas causados a cosas de Terceros a consecuencia de accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ADICICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
SEGUN ESPECIFICACION, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
Total Acc.:	2.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, tomándose de la base el valor del automóvil en el momento del robo, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.635.657

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 6, 7

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo: AUTOMOVIL — Marca y Modelo: CHEVROLET PRISMA — Año Fab.: 2011
Motor: — Chassis: 9BGRM69X0BG230103
Chapa: EAF 655 — Destinado a: USO DE LA INSTITUCION — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta una suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	13.510.892
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 persona a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o Muerte a 2 o mas personas a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Vanessa C. Ramirez
Gerente Administrativo

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 0501017491
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3 (Cont.)	Suma Asegurada Gs.
Daños o roturas causados a cosas de Terceros a consecuencia de accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ADICICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
SEGUN ESPECIFICACION, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
Total Acc.:	2.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, tomándose de la base el valor del automóvil en el momento del robo, hasta la suma máxima de Guaranies.	13.510.892

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 6, 7

CONTRATO N° 07/2021 - CONTRATACION DIRECTA CD N° 06/2021 "CONTRATO DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA SEDECO" ID. N° 395.470.-

"la cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación".

COBERTURAS

* Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizo 100%.-
* Robo del vehículo 100%.-
* Tumulto Popular 100%.-
* Daño Parcial al Vehículo 100%.-
* Daños de accesorios, robo parcial (inclusive), robo de radio con CD, antena, aire acondicionado 100%.-
* Daños materiales : Mínimo 20% de la suma asegurada del amparo del robo total.-

RESPONSABILIDAD CIVIL

* Lesiones o muerte de 1 persona: GS. 50.000.000.-
* Lesiones o muerte de terceras personas, por 2 o más personas: Gs. 100.000.000.-
* Daños a cosas de terceros: Gs. 40.000.000.-

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Vanessa C. Ramirez
Gerente Administrativo

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza Nro: 0501017491
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)

ACCIDENTES PERSONALES - OCUPANTES DEL VEHICULO

* Muerte de 1 persona:	Gs. 50.000.000.-
* Muerte de 2 o más persona:	Gs. 100.000.000.-
* Incapacidad permanente por persona (Hasta 5 personas).	Gs. 50.000.000.-
* Gastos por asistencia médica	Gs. 10.000.000.-

BENEFICIOS ADICIONALES

* Manejo de terceras personas.-
* Asistencia ambulancia, las 24 horas.
* La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato.
* Servicio de Grúa las 24 hs.-
* Sin franquicia.-
* La Aseguradora se hace responsable de la provisión de los repuestos y componentes electrónicos en caso de siniestro. Si éstos no se encuentran en plaza, deberán ser importados y todos los gastos correrán por cuenta de la aseguradora.-

Se deja expresa constancia que en caso de eventuales siniestros, si el vehículo asegurado necesita ser transladado para su verificación y/o reparación por mas de 30 (treinta) kilómetros de Asunción, la Compañía se hará cargo de dicho traslado, solo hasta la suma máxima de Gs. 500.000 (Quinientos mil guaraníes).

La Cobertura de la presente póliza es A PRORRATA, para la cual rige el Artículo 1604, Párrafo I Sección II del Código Civil que dispone: "Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable (o valor en riesgo real) el Asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores".

La presente póliza consta de: 5 Página(s)

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Vanessa C. Ramirez
Gerente Administrativo

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

MUY IMPORTANTE

POR SU SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD, TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Estar al día con el pago de su póliza, pues de lo contrario, pierde todo derecho a ser indemnizado en caso de eventuales siniestros, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.
Contra entrega de póliza, debe efectuarse el pago acordado.
Es obligatoria la presentación del último recibo de pago para realizar algún reclamo por siniestro.
Verifique que el recibo de pago corresponda a la compañía y el mismo contenga firma del cobrador.
Ante cualquier duda, concurra a nuestra oficina o llámenos por teléfono.

Vanessa C. Ramírez
Gerente Administrativo

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

MUY IMPORTANTE

EN CASO DE ACCIDENTE

1. Pida intervención al Agente de facción o a la comisaría respectiva con el fin de dejar constancia del accidente. Este requisito es indispensable para atender reclamos de terceros (Responsabilidad civil).
2. Trate de obtener por lo menos dos testigos hábiles y sus datos completos.
3. Comunique a la compañía dentro de los tres días de ocurrido de cualquier siniestro, cuando se trate de un caso de Responsabilidad Civil, la comunicación deberá hacerla dentro de 48 horas.
4. En caso de accidente deberá informarse de la Compañía el nombre y apellido del propietario del otro vehículo, el número de chapa municipal, así como los datos personales del conductor, en el momento del accidente.
5. No acepte reclamaciones, ni transacciones, ni reconozca indemnizaciones sin vista previa autorización escrita de la compañía.
6. La denuncia del accidente debe hacerse a la compañía antes de ordenar ninguna reparación. Los trabajos de reparación se harán previa conformidad de la Compañía.
7. Al retirar el vehículo reparado del taller debe controlar los trabajos efectuados y no otorgue su conformidad si no hubiesen sido hechos a su entera satisfacción.

CONDUCTOR

El vehículo asegurado conducido únicamente por personas que poseen Registro de Conductor expedido de manera de manera definitiva (no provisoria) por las autoridades correspondientes, que los habiliten a conducir vehículos del tipo del asegurado, por los lugares habilitados para su desplazamiento. De no cumplirse con estas condiciones, los accidentes no serán indemnizables por la compañía.

CAMBIO DE DUEÑO

El seguro queda automáticamente nulo y sin valor si el vehículo cambiara de dueño y la póliza no hubiese sido transferida por la compañía a nombre del nuevo propietario, previa la comunicación escrita del anterior asegurado.

REPUESTOS

Se deja constancia que, en caso de accidentes cubierto por esta póliza, la compañía queda eximida de toda responsabilidad por la falta de repuestos en plaza. En tal caso pagará su valor conforme a los precios de la lista de precio respectivos de las casas representantes. La compra de repuestos se hará en base a precios de competencia.

VICIO PROPIO

De conformidad con el Art. 6° inciso b) de las condiciones generales de esta póliza, concordante con el Art. 497 del código de comercio, se deja expresa constancia que el vacío propio exime de responsabilidad de indemnizar a la compañía todo el daño del vehículo asegurado, sea de cualquier magnitud. Entiéndase por vicio propio, los daños provenientes de::

1. Desgaste normal de las piezas por el uso del vehículo o por mal estado del mismo, deficiencia de sus materiales o vicio de construcción.
2. Tensiones o vibraciones, por desigualdad del terreno u otra superficie sobre la cual marche el vehículo (mal estado de los caminos, estén o no pavimentados), o por desgaste o cristalización de las fibras o pastillas de freno, por fallas en el mecanismo de los frenos.
3. Por haber trabajado el motor, caja, etc., sin aceite.
4. Simple roturas de ejes paller o cardan o la pérdida de la dirección por fallas en el mecanismo.
5. Los accidentes que se produzcan en horas nocturnas, sin contar el vehículo asegurado con los faros de reglamentos en condiciones o por desperfectos en su instalación eléctrica.
6. Reventón de cubiertas por desgaste o falas de las mismas.
7. Los daños ocasionados por la carga que transporta, o el proceso de cargamento o la descarga.
8. La simple rotura de cristales de parabrisas o portezuelas, sin mediar un accidente amparado por esta póliza.
9. Desintegración atómica, haya habido o no declaración de guerra. Tampoco la Aseguradora se hace responsable de daños sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de atentados, sabotajes o la simple malevolencia, aun cuando las consecuencias de estos fueren de accidentes, incendio, robo y/u otra cobertura amparada por esta póliza.

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE LA SECCIÓN AUTÓMOVILES

Queda entendido y convenido que:

1. En caso de eventuales o totales, siempre que corresponda el reclamo, la Compañía aplicara la cláusula de "Prorrateo", es decir solo indemnizará el daño en la proporción que resulte entre el valor asegurado y el valor real del vehículo en plaza (Art. 1. 604 C. Civil).

2. **DAÑOS A BATERÍAS CUBIERTA:** En caso de accidente que afectan a Baterías y Cubiertas, se indemnizara como máximo el cincuenta por ciento (50%) de su valor nuevo.

Daños por inmersión, inundación y Aguas Pluviales: Ampliando lo dispuesto en las Condiciones Particulares Específicas, queda entendido y convenido que esta póliza ampara los daños de inmersión y que a los efectos del presente seguro se configuro cuando "Un cuerpo cae al agua y se sumerge, lo cual implica que el vehículo Asegurado debe caer al lecho de un río, arroyo, lago o laguna.

En virtud de lo expuesto, el daño de inmersión no podrá ser equiparado con los daños que sean a consecuencia directa o indirecta de inundación, ni con los ocasionados por aguas pluviales, los que a los efectos del presente seguro se define como una "invasión de aguas a lugares que ordinariamente o no naturalmente no son ocupadas por ellas y son generadas por crecida natural del cauce de ríos, arroyos, lagos o laguna y/o aguas de lluvia que aumentan su caudal".

Así mismo queda entendido y convenido que no será considerado ocasionado por un agente externo los ocurridos cuando el vehículo se esté desplazado o se encuentre estacionado en arterias inundadas por raudales, originados por la acción directa de las aguas de lluvia o salidas de las aguas de la lluvia o salidas de agua de su curso normal, por desborde de ríos, arroyos, lagos o lagunas.

3. La póliza sección automóviles emitida por esta compañía de seguros, no cubre bajo ningún concepto de Robo Parcial del vehículo.

4. En la póliza debe figurar el **NOMBRE DEL PROPIETARIO** del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en el **REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD** su pena de perder **EL DERECHO** para ejercer cualquier **RECLAMO** en caso de siniestro.

5. Para **PAGOS DE CUOTAS**, exija el **RECIBO OFICIAL DE LA COMPAÑÍA** y su **PAGARE** en caso de abonarlo en cheque emítalo a la orden de INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.-

6. Para los casos de vehículos de **IMPORTACIÓN DIRECTA** por el asegurado u otra vía que no figura por el **DE LA MARCA REPRESENTANTE OFICIAL**, la compañía no se responsabiliza por la falta de repuestos que no se encuentran en plaza y no son traídos por el **REPRESENTANTE OFICIAL**.

Las demás partes referido contrato, permanecerán firma y sin modificación alguna.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO DE AUTOMOVILES
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
COBERTURA BÁSICA Nº 1

DAÑOS MATERIALES - RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1- Esta Póliza cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, taller garaje, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.

Reintegro indemnización

Cláusula 2- La compañía en caso de daños podrá reparar, reintegrar p reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido, hasta la suma máxima establecida en las Condiciones Particulares. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.
El daño parcial se considera daño total cuando el valor de la unidad siniestra, en el estado en que se encuentra, no supere el veinte y cinco (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación al monto del, siniestro. Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada en el esto en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de este el pago de los gastos de transferencia.
No obstante las disposiciones de la presente cláusula de cobertura, en caso de daños al vehículo el Asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuestos a emplearse en las reparaciones sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose al asegurador por falta de dichos repuestos en plaza.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 3- La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
A) EL asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de La prima única o de las pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
B) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
C) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

RIESGO EXCLUIDOS

CLÁUSULA 4- Quedan excluidos de la presente cobertura:

A) Daños a las personas y/o cosas ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.

B) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

C) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la república, salvo autorización expresa de la compañía.

D) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.

E) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.

F) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de acontecimiento cubierto.

G) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.

H) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

INTERCONTINENTAL
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 28- Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIOS PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 29- El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

COMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 30- Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 31- Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS DEFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32- Las convenciones hachas en los contratos forman las partes una regla a la cual deben someterse como ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a los que está expresado y todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C. Civil).

JURIDISCCIÓN

CLÁUSULA 33- Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los accidentes ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

****